

Asunto: Se registra la tarifa de maniobras de contenedores, carga general y almacenaje, aplicable en el puerto de Progreso, Yuc.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2023.

C. Marah Angélica García Carrillo

Apoderada Legal de la empresa
Terminal de Contenedores de Yucatán, S.A. de C.V.
Calle 27 No. 494
Col. Itzimná
97100 Mérida, Yuc.

Ref.: Folios de Ventanilla Nos. 88698 y 104785

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a sus escritos de fecha 29 de mayo y 26 de junio de 2023, recibidos en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos de (UNICAPAM), mediante los cuales presenta para registro la tarifa de maniobras de contenedores, carga general y almacenaje, aplicable en el puerto de Progreso, Yuc. Al respecto comunico a usted lo siguiente:

Una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa registra a su representada la tarifa de maniobras de contenedores, carga general y almacenaje, aplicable en el puerto de Progreso, Yuc., misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM. Se anexa tarifa.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Dicha tarifa tendrá una vigencia mínima de un año contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...

Continúa...

Además se le comunica que conforme a la cláusula quincuagésima séptima del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Patricia Abarca Hernández



Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Calle 32 entrada Muelle Fiscal Lado Poniente, C.P. 97320 Progreso, Yuc.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ

TERMINAL DE CONTENEDORES DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.
 TARIFA DE MANIOBRAS DE CONTENEDORES, CARGA GENERAL Y ALMACENAJE,
 APLICABLE EN LA TERMINAL ESPECIALIZADA EN EL PUERTO DE PROGRESO, YUC.

	CUOTAS PESOS
1. MANIOBRAS DE CONTENEDORES DE 20 O 40 PIES	
1.1 Carga/descarga de buque a patio de contenedores o viceversa	
a) Por contenedor lleno o vacío, por evento	2,852.00
b) Contenedor en transbordo (ciclo completo)	
Contenedor lleno	4,824.00
Contenedor vacío	4,252.00
1.1 Bis Carga/descarga mercancía general no contenerizada (mínimo 2 tons.)	
Carga suelta por tonelada o fracción (hasta 10 toneladas)	714.00
Carga Proyecto	
Carga/descarga de buque a muelle o viceversa (por Ton métrica o fracción) o M3 o fracción el que sea mayor. Se cotizará a solicitud del usuario para cargas proyectos o sobredimensionadas con un peso mayor a 10 toneladas (mínimo 10 toneladas), (este servicio será realizado por grúa de buque o grúa de terminal, pero en ningún caso incluye "Otros servicios" relacionados al movimiento de la carga en tierra)	1,639.00
1.2 Reacomodo de contenedores	
a) En una misma línea de trabajo (celda a celda)	
Por contenedor lleno o vacío de 20 o 40 pies	1,997.00
b) En diferente línea de trabajo (celda-muelle-celda)	
Por contenedor lleno o vacío de 20 o 40 pies	3,993.00

Continúa siguiente página...



[Handwritten signature]

Continúa...

	CUOTAS PESOS
1.3 Entrega/recepción	
a) De patio de contenedores al vehículo de Servicio Público Federal (camión)	
Por contenedor lleno de 20 o 40 pies	2,636.00
Por contenedor vacío de 20 o 40 pies	1,790.00
Recargo por recepción tardía de contenedor lleno de exportación después de cierre de buque	1,318.00
a.1) De patio a vehículo de Servicio Público Federal (camión)	
Mercancía general (por tonelada o fracción, mínimo 10 tons.)	338.00
b) De costado de buque o patio de contenedores a zona de inspección y posteriormente al vehículo de Servicio Público Federal (camión) EIR por cambio de instalación/operador, sin despacho de aduana*	
Por mercancía suelta o contenedor en el almacén o a la intemperie * Se adjuntará formato/certificado de salida de instalaciones de TCY	720.00
c) Entrega/recepción de mercancía general (almacén) a vehículo de Servicio Público Federal (camión) por cada 1,000 kgs.	
Fraccionada en unidades de hasta 51 kgs. (no ensacados)	245.00
Fraccionada en unidades de más de 51 kgs., hasta 2,000 kgs. (no ensacados)	212.00
Paletizada/unitizada en unidades de hasta 2,000 kgs.	176.00
Mercancías ensacadas (azúcar, frijol, garbanzo, etc.)	342.00
Interior almacén	
Movimiento de carga general a zona de etiquetado, zona de fumigación o zona de previos o viceversa (mínimo 5 toneladas)	323.00
1.4 Maniobras adicionales en tierra	
Movimientos de contenedores en la terminal a solicitud de cualquier usuario	
Por contenedor lleno de 20 o 40 pies	1,982.00
Por contenedor vacío de 20 o 40 pies	1,711.00

Continúa siguiente página...



97

Continúa...

	CUOTAS PESOS
1.5 Arrastre y entrega de vehículos por propio impulso (con personal de la terminal para efectos del seguro).	
Por vehículo	750.00
1.6 Pernocta	
Por resguardo de contenedor o vehículo (por día o fracción) unidad sencilla	904.00
Por resguardo de contenedor o vehículo (por día o fracción) unidad doble	1,808.00
2. CARGOS VARIOS	
2.1 Vaciado/llenado de contenedores secos en patio.	
Movimiento de la carga suelta por tonelada o fracción	437.00
2.2 Vaciado/llenado de contenedores refrigerados en patio	
Movimiento de la carga suelta por tonelada o fracción	442.00
2.3 Energía eléctrica para contenedores refrigerados	
Incluye conexión/desconexión, monitoreo cada cuatro horas	
Contenedor de 20 pies por día o fracción	1,891.00
Contenedor de 40 pies por día o fracción	2,327.00
Servicio de conexión de contenedores refrigerados	146.00
Servicio de desconexión de contenedores refrigerados	146.00
2.4 Servicios a contenedores refrigerados	
Montaje o desmontaje de gensets (por evento, no incluye movimiento) (Ver nota explicativa No. 2.4 en Reglas de aplicación)	1,784.00
2.5 PTI	
Por contenedor refrigerado Nota: No incluye movimiento de contenedor	1,317.00
Por equipo genset Nota: No incluye montaje/desmontaje ni posicionamiento	1,317.00

Continúa siguiente página...

Handwritten signature and initials

Continúa...

	CUOTAS PESOS
2.6 Instalación de sellos a contenedores de importación y exportación, que se realicen a petición del usuario,	
a) Con sellos proporcionados por el cliente.	
Por contenedor lleno	70.00
Por contenedor vacío	25.00
Nota: No incluye movimiento(s) de contenedor(es)	
b) con sellos proporcionados por la terminal.	
Por contenedor lleno	126.00
Por contenedor vacío	105.00
Nota: No incluye movimiento(s) de contenedor(es)	
2.7 Movimiento de tapas (ciclo completo).	4,667.00
2.8 Remover/colocar etiquetas a contenedores	
Por etiqueta	293.00
2.9 Servicio de limpieza a petición del usuario	
a) Lavado de contenedores vacíos (incluye barrido) (ver reglas de aplicación)	530.00
b) Lavado especial de contenedores vacíos (ver reglas de aplicación)	1,096.00
c) Retirada de escombros y embalajes	417.00
Nota: Cualquier cargo que la ASIPONA imponga por este concepto será íntegramente trasladado	
Nota 2: No incluye movimiento(s) de contenedor (es)	
2.10 Reconocimiento (carga contenerizada)	
Reconocimiento previo	450.00
Reconocimiento Express	642.00
Primer reconocimiento por tonelada o fracción de carga	296.00
Segundo reconocimiento por hora-hombre	156.00
Nota: No incluye movimiento(s) de contenedor(es)	

Continúa siguiente página...



ul

97

Continúa...

	CUOTAS PESOS
2.11 Modificación a la Información	1,986.00
2.12 Facturación mínima por mano en operativa de buque	35,752.00
2.13 Trinca/destrinca (por contenedor)	302.00
2.14 Tarifa por etiquetar con personal ajeno a la terminal (p/persona y jornada de 8 horas)	175.00
(cuando se etiqüete con personal de la terminal aplicará el ítem de servicios complementarios)	
3. ALMACENAJE	
Los períodos libres por este concepto que apliquen legalmente	
3.1 Tarifa después de los períodos libres antes mencionados	
Por día o fracción	
Lleno 20 pies	1,315.00
Lleno 40 pies	1,969.00
3.2 Contenedores especiales (extra dimensiones, etc.)	3,008.00
3.3 Contenedores vacíos	
Por TEU	102.00
Período libre sin cargo 1 día (natural)	
3.4 Transbordos	
Por día o fracción	
Contenedores de 20 pies	892.00
Contenedores de 40 pies	1,553.00
Período libre sin cargo 10 días naturales	

Continúa siguiente página...



GP

Continúa...

		CUOTAS PESOS
ALMACENAJE DE MERCANCÍAS NO CONTENERIZADAS		
3.5 Por cada 500 kgs. o fracción (maquinaria, embarcaciones, carros, etc.) Intemperie		
De primer día a día 20		72.00
De día 21 hasta su levante/salida de Terminal		207.00
3.6 Mercancía suelta/general (en almacén) Por cada 500 kgs. o fracción		
De primer día a día 20		89.00
De día 21 hasta su levante/salida de terminal		259.00
3.7 Cuota por uso de jaula de seguridad a petición del usuario para mercancías de valor		
Valor en USD de la mercancía		Tarifa en MXN por semana o fracción
Hasta	100 USD	105.00
Hasta	300 USD	149.00
Hasta	2,522.30 USD	318.00
Hasta	5,000 USD	639.00
Hasta	7,522.30 USD	930.00
Hasta	10,000 USD	1,249.00
Hasta	15,000 USD	1,797.00
Hasta	20,000 USD	2,036.00
Más de	20,000 USD	2,174.00
<p>* El pago por este servicio se establece con base al valor declarado ante la aduana en el pedimento</p> <p>** A partir de la segunda semana se incrementará en un 15% la cuota por cada semana transcurrida</p>		
3.8 Cuota por uso de almacén refrigerado		
Cuota por uso de andén refrigerado (por contenedor y/o evento)		1,439.00
Toma de muestra y uso de laboratorio de cárnicos. (Incluye dos muestras)		1,363.00
Muestras extras		303.00
4. CUOTA POR PESAJE (BÁSCULA)		
Pesaje		98.00

Continúa siguiente página...



Handwritten signature or mark

Continúa...

	CUOTAS PESOS
Venta de geles para muestreo (zona de inspección fitozoonanitaria)	14.00
Presentación de 250 gramos	29.00
Presentación de 500 gramos	43.00
Presentación de 1 kg	
Reparación de contenedores, queda sujeto a: (Dependiendo de los trabajos a realizar)	Sobre cotización
Personal por turno de 8 horas	1,248.00

REGLAS DE APLICACIÓN

Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras de carga de contenedores y sus complementarios y conexos que se realicen a solicitud de los usuarios en la terminal portuaria de contenedores de la zona federal marítima portuaria del puerto de Progreso, Yuc.

1. Descripción general de las maniobras.

1.1 Carga/descarga de contenedores de buque a patio o viceversa

- a) **Por contenedor lleno o vacío por evento.**- Consiste en tomar el contenedor a bordo del buque y trasladarlo a piso (costado de buque) y llevarlo a patio de almacenamiento de contenedores o viceversa.

No se realizará maniobra directa de carga contenerizada, carga general y/o carga de proyecto.

En caso de que se realizase la carga directa por la naturaleza del embarque la terminal efectuará el cobro correspondiente a las maniobras que se llevarían a cabo en su ciclo normal (entrega/recepción), costado de buque y su embarque/desembarque según sea el caso (imp/exp).

Cuando se efectúen descargas/cargas de generadores de energía autónomos/genpacks, se cobrará como un contenedor lleno.

Continúa siguiente página...

Continúa...

b) **Por contenedor en transbordo lleno o vacío (ciclo completo).** Consiste en tomar el contenedor de transbordo con la grúa especializada, desde el buque a piso (costado de buque), movimiento del contenedor con el vehículo del transporte terrestre de un costado de muelle a patio de almacenamiento de contenedores, donde quedará debidamente estibado y viceversa. Este concepto aplica siempre y cuando el buque de descarga sea distinto al buque de carga.

1.2 Reacomodo de contenedores

a) **En una misma línea de trabajo (celda a celda).**- Consiste en tomar el contenedor a bordo de la embarcación desplazarlo y estibarlo en diferente posición a la de origen en la misma bahía del buque. Si hubiera necesidad de mover otros contenedores para llegar al que se va a reacomodar, la cuota se aplicará por cada contenedor movido. En caso de requerirse bajar algún contenedor a muelle, para después volverlo a colocar en la misma línea de trabajo, se considerará la tarifa de reacomodo de contenedor celda - muelle - celda.

b) **En diferente línea de trabajo (celda-muelle-celda).**- Consiste en tomar el contenedor a bordo del buque, llevarlo a muelle y desplazarlo y estibarlo en otra posición de diferente bahía a la de origen. Si hubiera necesidad de mover otros contenedores para llegar al que se va a reacomodar, la cuota se aplicará por cada movimiento realizado.

1.3 Entrega/recepción.

a) **De patio de contenedores al vehículo del Servicio Público Federal (camión).**- Consiste en tomar el contenedor del patio de contenedores con equipo de la cesionaria y depositarlo en el vehículo de transporte terrestre o viceversa.

La entrega exprés (mismo día a solicitud) de contenedores desde el patio de almacenamiento a cualquier medio de transporte tendrá un recargo del 100% sobre el precio de la maniobra de entrega/recepción.

Los servicios de programación de entrega/recepción de un contenedor en cualquier medio de transporte con equipo especializado a través de los medios físicos y digitales puestos a disposición de los usuarios por parte del prestador de servicios tendrán un recargo del 100% sobre el precio de la maniobra de entrega/recepción de cualquier medio de transporte. La programación del servicio podrá realizarse en cualquier momento posterior a la solicitud de acuerdo con la demanda de los servicios de la terminal. La cancelación, no presentación o llegada tardía del operador del equipo de transporte foráneo (servicio público federal) tendrá un recargo del 100% del precio de la programación de los servicios de entrega/recepción.

Continúa siguiente página...



7

Continúa...

b) Cambio de instalación/operador sin DESPACHO DE ADUANA. Cuando a petición del importador, la aduana solicite a esta terminal la transferencia de un contenedor o de carga suelta de un recinto fiscalizado a otro, la transferencia no tendrá ningún costo como indica la misma Ley Aduanera; sin embargo el importador debe cubrir las maniobras necesarias dentro de la terminal para que el contenedor o la carga le sea entregada de acuerdo a su solicitud. Las maniobras que corresponde son las siguientes:

1. Tomar el contenedor **LLENO** de costado de buque o patio de contenedores con equipo de la cesionaria y depositarlo en **ZONA DE REVISIÓN. (1er. Servicio/Maniobras adicionales en tierra).**
2. **En zona de revisión** se elabora el correspondiente recibo de **Intercambio** de equipo (contenedores), donde se verifica el sello de seguridad, condiciones físicas del contenedor, etc. Puede o no incluir reporte fotográfico. **(2do. Servicio).**
3. Posteriormente el **LEVANTE** (Entrega/recepción) al vehículo de Servicio Público Federal (camión) **(3er. servicio).**

Carga suelta.- Cuando se trate de carga suelta, se elaborará el recibo de intercambio de equipo (EIR), donde verificarán las condiciones de entrega de la carga (1er. servicio), el cual tendrá el mismo costo de revisión que de un contenedor \$982.00 (el acto de revisión es el mismo) y posteriormente a la verificación, se procederá a la carga de la mercancía a su medio de transporte, para salir de la terminal. (2do. Servicio), cobrándose la tarifa correspondiente de entrega/recepción de mercancía general a Servicio Público Federal.

1.4 Maniobra interna en patio de contenedores, por contenedor

Consiste en tomar el contenedor de la estiba de patio y posicionarlo en el vehículo de transporte horizontal interno del prestador de servicios para ser reubicado en la zona de la terminal solicitada por el usuario y en donde deberá quedar debidamente estibado. Aplicada por contenedor lleno o vacío, por evento.

1.5 Arrastre y entrega de vehículos por propio impulso.- Este servicio consiste en el arrastre o la entrega de unidades de tracción propia a solicitud del cliente, cualquiera que este sea, por medio del personal propio de la terminal.

1.6 Pernocta

Resguardo de camión por día o fracción unidad sencilla. Este servicio será ofrecido en caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando exista capacidad disponible por parte del proveedor de servicios, si se requiere el servicio de resguardo o pernocta deberá ser autorizada por el prestador de servicios ubicado el camión dentro de las instalaciones a consideración del área de operaciones de la terminal. Unidad sencilla se refiere a los camiones de servicio público federal con un chasis con o sin un contenedor cargado.

Continúa siguiente página...



ut

JA

Continúa...

Resguardo de camión por día o fracción unidad doble. Este servicio será ofrecido en caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando exista capacidad disponible por parte del proveedor de servicios, si se requiere el servicio de resguardo o pernocta deberá ser autorizada por el prestador de servicios ubicado el camión dentro de las instalaciones a consideración del área de operaciones de la terminal. Unidad doble se refiere a los camiones de doble chasis con o sin contenedores cargados.

2. Cargos varios

2.1 Maniobra de consolidación/desconsolidación, por contenedor.- Consiste en tomar la carga de área de reposo (patio/almacén/cobertizo/transporte) y conducirla al contenedor en donde quedará debidamente estibada o viceversa.

La desconsolidación de un contenedor incluye barredura simple de materiales sobrantes, excepto en los casos que el contenido sea contaminante o peligroso (IMO).

No contempla la consolidación/desconsolidación de productos a granel, no incluye trínca especial.

Los riesgos que se realicen a solicitud del representante y/o dueño de la carga se realizarán de acuerdo a la tarifa vigente de consolidación/desconsolidación de mercancías. Se contabilizan para cobro las toneladas desconsolidadas y las toneladas consolidadas.

La tarifa que se aplicará para la consolidación/desconsolidación de la mercancía será por tonelada movida con un mínimo de 9 toneladas, por contenedor.

2.2 Servicio de consolas para contenedores refrigerados, por contenedor y gensets.- El servicio para contenedores llenos, consiste en la conexión/desconexión del contenedor refrigerado, incluye supervisión y consumo de energía por periodo de 24 horas o fracción.

El servicio deberá ser solicitado con un mínimo de 24 horas de anticipación quedando sujeto a disponibilidad, de igual forma deberá ser proporcionado un número telefónico con atención 24 horas de lunes a domingo, para poder notificar cualquier incidencia sobre su estado.

En caso de falla se dará aviso a la parte que haya ingresado el contenedor, siendo responsabilidad de la terminal el dar aviso y no la reparación del contenedor.

La terminal se reserva el derecho de recibir contenedores con carga refrigerada si no cuenta con instrucciones específicas por evento para la conexión del contenedor, así como si la carga se encuentra más de 2° C fuera del rango declarado solicitado.

Servicios de mantenimientos a contenedores refrigerados y gensets

La terminal a solicitud del cliente, cualquiera que este sea, podrá otorgar los servicios de mantenimiento a equipos contenedores refrigerados y equipos genset, los cuales procederán mediante cotización previa autorizada por el cliente.

Continúa siguiente página...

Continúa...

Para estos efectos se tendrá a consideración lo siguiente:

Movimiento de equipo genset a zona de inspección/repación, \$1,711.00, si se trata de un contenedor refrigerado tendrá el mismo costo.

Cuando se lleve a cabo el diagnóstico del equipo éste tendrá un costo de \$856.00, si la reparación se lleva a cabo en la terminal éste costo no se repercutirá al cliente. El servicio no incluye suministro de diésel.

- 2.3 Servicio a contenedores refrigerados.-** El servicio de montaje y desmontaje de gensets no incluye suministro de diésel ni movimiento del contenedor.

Nota explicativa: en algunas ocasiones cuando se reciben camiones con contenedores refrigerados, es posible que el transportista, agencia aduanal o cliente final, solicite que el sistema de enfriamiento que viene montado en el chasis de la plana que transporta el contenedor refrigerado sea montado o desmontado para diferentes posibles propósitos, como el mantenimiento de éste, por fallo y la necesidad de reparación, entre otros posibles servicios etc.

- 2.4 Pre Trip Inspection PTI.** El servicio consiste en el suministro de energía para la verificación del rendimiento del contenedor refrigerado. No incluye movimiento del contenedor.

- 2.5 Instalación de sellos a contenedores de importación o exportación a solicitud del usuario**

a) Sellos proporcionados por el cliente.- Se requiere previa aprobación el prestador del servicio y no incluye ningún movimiento del contenedor, en caso de ser necesario, colocación de sello proporcionado por el cliente por sello colocado.

b) Sellos proporcionados por la terminal.- Se requiere previa aprobación del prestador del servicio y no incluye ningún movimiento del contenedor, en caso de ser necesario, colocación de sello proporcionado por la terminal por sello colocado.

Es responsabilidad del usuario de los servicios de la terminal que todo contenedor lleno o vacío que ingrese a las instalaciones lleve colocado el sello de seguridad en sus puertas. Por lo que, de no ser así, el usuario debe solicitar al prestador de servicios la respectiva colocación del o los sellos. El servicio no incluye ningún movimiento del contenedor en caso de ser necesario.

- 2.6 Movimiento de tapa de buque, ciclo completo.-** Consiste en tomar la tapa de buque, bajarla a carpeta de muelle y volverla a colocar a bordo de buque, moverla a una bodega o sección adyacente a bordo de la embarcación.

Continúa siguiente página...

Continúa...

- 2.7 Aplicación/remoción de etiquetas para contenedor con carga peligrosa.-** Por etiqueta.- Es obligación de la agencia naviera/usuario declarar y etiquetar contenedores con mercancía peligrosa, explosiva, inflamable, contaminante, radioactiva, corrosiva dentro de la clasificada por la Organización Marítima Internacional (OMI) antes de que esta ingrese a la terminal.

En caso de que la terminal aplique las etiquetas correspondientes (proporcionadas por la agencia naviera/usuario) se aplicará la tarifa correspondiente por etiqueta. La terminal se reserva el derecho de recibir mercancía peligrosa si no cuenta con la carta de seguridad o no cumple con las normas de etiquetado.

2.8 Servicio de limpieza a petición del usuario

a) Limpieza de contenedores vacíos (Lavado simple).- Consiste en barrer y lavar la parte interna del contenedor con agua y jabón (por evento), a solicitud del usuario o su representante, siempre y cuando no hayan transportado mercancía peligrosa, explosiva, inflamable, contaminante, radioactiva, corrosiva, clasificada por la Organización Marítima Internacional (OMI). Este servicio no incluye el movimiento de contenedor.

b) Limpieza de contenedores vacíos (Lavado especial).- Consiste en barrer y lavar la parte interna del contenedor con agua y jabón (por evento), así como la remoción de escombros a los contenedores que ingresen a la terminal con basura en su interior tales como desperdicio de madera, cartón, unicel, plástico, etc. a solicitud del usuario o su representante, siempre y cuando no hayan transportado mercancía peligrosa, explosiva, inflamable, contaminante, radioactiva, corrosiva, clasificada por la Organización Marítima Internacional (OMI). Este servicio no incluye el movimiento de contenedor.

c) Retirada de escombros y embalaje.- Consiste en retirar el escombros y embalaje que venga en un contenedor vacío o hacerlo a un contenedor lleno después de la desconsolidación.

- 2.9 Previo y/o revisión de la mercancía solicitada.-** Consiste en verificar la carga en presencia del solicitante de forma visual ya sea esta autoridad, agente aduanal, representante y/o dueño de la carga siendo el dueño de la carga el responsable por cubrir los cobros por el servicio se puede tratar de un contenedor o carga general (paletizada, fraccionada, maquinaria, súper sacos etc.).

Se tomará como previo y/o revisión ocular a la operación que requiera del personal de la terminal sin contemplar el movimiento de mercancía.

En los casos en los que a solicitud del usuario se interrumpa el previo y se decida hacer una desconsolidación total al almacén se cobrará al usuario el retorno del contenedor como una "maniobra adicional en tierra" más el movimiento de la carga suelta por tonelada.

En los casos en los que a solicitud del usuario se interrumpa el previo y se decida hacer una desconsolidación parcial al almacén se cobrará al usuario el movimiento de la carga suelta por tonelada.

Continúa siguiente página...

Ul

Continúa...

En los casos en los que a solicitud del usuario se requiera hacer un servicio previo bajo techo, el precio es de \$874.00.

Cuando quien solicita un servicio programado 24 horas antes, se le asigne una cita y éste se presente después del horario de apertura designado se aplicará un cobro como penalidad por apertura tardía de:

Apertura tardía: \$785.00

Cuando quien solicita un servicio programado para inspecciones, 24 horas antes del mismo, tendrá hasta las 16:00 horas del día de la solicitud para efectuar la cancelación del mismo, sin penalidad alguna, si la solicitud es posterior a este horario se aplicará la tarifa señalada en el punto No. 12 de estas reglas de aplicación relativo a la Cancelación de las solicitudes de servicio.

La terminal podrá ofrecer un servicio exclusivo para los servicios programados a quien así lo solicite, conocido como Cita de inspección anticipada o también conocido como "VIP pass". Este servicio tendrá cabida como una excepción cuando el contenedor no haya aun sido descargado del buque, y el cliente podrá solicitar una inspección para cuando este sea descargado, de este modo anticipando su cita, el precio de este servicio es de \$1,296.00.

2.10 Modificación a la información.- Se aplicará la tarifa correspondiente en caso de que sea necesario modificar la información proporcionada por el representante/dueño de la carga por algunos de los siguientes conceptos enunciativos más no limitativos:

- Cambios en el nombre del buque
- Cambios en el número del viaje
- Cambio en la línea naviera que transporta
- Cambios en el puerto de destino
- Cambios en el peso de la carga.
- Cambios en la clasificación de la carga, si es IMO o no
- Cambios en el tipo de contenedor (seco, refrigerado, open top, flat rack, plataforma, isotanque, etc.)
- Cambios en el número de reserva o booking
- Cambios en los datos del transportista
- Cambios en cualquier dato que se proporcione distinto a lo manifestado en la lista de carga y/o pedimento
- Cambios en el dato proporcionado de origen de la masa bruta verificada
- Cambio de matrícula del contenedor
- Rol de contenedores (cuando el contenedor sea cambiado de un buque a otro)

El concepto de (Rol de buque) se repercutirá a quien solicite el cambio de rol, por contenedor el precio establecido en este rubro.

Continúa siguiente página...



ul

Continúa...

3. Almacenaje

Servicios dados a mercancías de comercio exterior depositadas en la terminal para su almacenaje, manejo, custodia, y por las causas se pagarán las tarifas después de aplicar el periodo libre de almacenamiento de acuerdo a lo que establecen los artículos 14 y 15 de la Ley Aduanera.

El cobro por almacenajes de importación terminará en el momento que el contenedor sale de la terminal por autotransporte de Servicio Público Federal. El cobro por almacenajes de exportación terminará en el momento que el contenedor es entregado al buque.

En el caso de que se efectúe un retorno de mercancías de importación, independientemente de que estas retornen en el mismo contenedor, previo a su retiro de la terminal se deberán cubrir los cargos al almacenaje desde la fecha de arribo a la terminal.

Cuando se desista del Régimen de Exportación, las mercancías de que se traten deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje, aplicados desde el día de ingreso de la mercancía a la terminal.

Para toda la carga (general o en contenedores) que caiga en abandono tácito o expreso, la terminal tendrá la facultad de aplicar su cuota autorizada hasta justo antes de que la carga caiga en abandono, tomando en consideración los plazos de abandono establecidos por las autoridades aduaneras. Esto significa que la terminal podrá facturar los almacenajes hasta de forma diaria, sin objeción del cliente, ya que corresponde a su derecho desde el momento de aceptación de la carga en sus instalaciones.

4. **Pesaje de contenedor (no incluye el movimiento de contenedor en caso de ser necesario) por contenedor por evento.** Consiste en el pesaje del contenedor mediante equipo calibrado, que cumpla con la NOM-010-SCFI-1194, debidamente verificado por una Unidad de Verificación Acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación de acuerdo a las prescripciones sobre precisión del Centro Nacional de Metrología en cumplimiento con los lineamientos relativos a la Aplicación de la Enmienda al convenio SOLAS sobre la Masa Bruta Verificada de los Contenedores con Carga.

5. **Tarifa de seguridad código PBIP por contenedor por evento (incluye IVA).** Servicio por la seguridad y protección de instalaciones para el manejo de carga contenerizada, operada en la interfaz buque-puerto para tráfico internacional que realizan los particulares, derivada de la implementación de las enmiendas adicionales establecidas en el Código Internacional para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974 (SOLAS 74 por sus siglas en inglés) y de la Resolución 2 adoptada en la Conferencia de los Gobiernos Contratantes del SOLAS en diciembre 2002, en la que se aprueba la implementación obligatoria del Código PBIP a partir del 1 de julio del año 2004.

Continúa siguiente página...



Continúa...

6. Apertura de la terminal fuera de horario para extraordinarios.- En los casos en los que al cliente le sea autorizado un servicio extraordinario por parte de la autoridad competente, todos los servicios prestados tendrán un recargo máximo a aplicar del 50% sobre la tarifa normal y en los casos de domingos y días festivos tendrá un recargo adicional del 100% sobre la tarifa normal. La presente condición no aplica a los servicios de entrega/recepción de contenedores en horarios extraordinarios.

7. Otros Servicios

a) ISO tanque.- A los movimientos de ISO tanque, sean estos de carácter lleno/vacío la tarifa por movimiento de estos será la misma que la de un contenedor dry para las maniobras de: carga/descarga, reacomodo en una misma línea de trabajo, reacomodo en diferente línea de trabajo, transbordos, contenedores en tránsito entrega/recepción tanto a vehículo de auto transporte como maniobra interna, etc.

b) Movimientos de mercancía en planas de la terminal.- El traslado de carga contenerizada o suelta de una terminal a otra o a muelle fiscal, se cobrará por hora debiendo ser solicitado el servicio con un mínimo de 24 horas de anticipación.

c) Atención de derrame.- En algunas ocasiones cuando los contenedores de los clientes son recibidos y la carga no se encuentre debidamente estibada, apilada y almacenada independientemente de donde ésta se encuentre; y debido a lo anterior por causas imputables al usuario, este ocasiona derrames de residuos o mercancía peligrosa que representen un atentado en contra del subsuelo y de las disposiciones ambientales y con el objetivo de efectuar un resarcimiento inmediato del daño causado, se le repercutirá al usuario lo siguiente para la atención del derrame:

Cuota de servicios complementarios por hora/hombre con un cobro mínimo de 4 horas en los horarios ya establecidos dependiendo del número de personas involucradas en la atención del derrame, adicionalmente para la disposición de los residuos una tarifa de \$3,568.00 por tambor de 200 lts o \$107.00 por kilo de residuo a disponer según la naturaleza del residuo, y adicionalmente y dependiendo de la magnitud del derrame aplicará:

- Por kit de derrame de 12 litros:	\$ 5,353.00
- Por kit de derrame de 75 litros:	\$11,657.00
- Por kit de derrame de 120 litros:	\$17,604.00

Nota: Este servicio no incluye el movimiento del contenedor

d) Inspección de contenedores de mercancía peligrosa.- Cuando por motivos de seguridad del personal, de las instalaciones y de la propia carga sea imperiosamente necesario la inspección del contenedor de mercancía peligrosa o a solicitud del usuario, se le repercutirán los siguientes costos:

Continúa siguiente página...



Continúa...

Cuota de servicios complementarios por hora/hombre con un cobro mínimo de 4 horas en los horarios ya establecidos dependiendo del número de personas involucradas en la inspección del contenedor, adicionalmente se aplicará el cobro del uso de maquinaria para su manipulación (ya sea tarifa de montacargas, reachstacker o grúa móvil o el equipo que ha intervenido), por último se adicionará el costo del equipo utilizado para llevar a cabo la inspección, el cual implica equipo de protección personal, personal entrenado para realizar la inspección, kit de atención de derrames (lavajos, extintores, kit de derrames) así como preparación de la zona para la inspección en un dique de contención temporal, aplicando una tarifa de \$8,326.00, más el impuesto al valor agregado.

- e) **Flat Rack.**- En el manejo de contenedores tipo Flat-Rack cuando se encuentren abatidos y en atados de 5X20' o 3X40' y a la vez estén apilados (bloque), serán cobrados como un contenedor lleno. La maniobra de apilar Flat Rack tendrá un costo de \$225.00 por Flat Rack. De no estar apilados se cobrarán cada uno como un contenedor vacío.
- f) **Servicios complementarios.**- Si a solicitud expresa del usuario se proporcionaran servicios complementarios no vinculados directamente con las maniobras y servicios especificados en la tarifa se aplicarán las siguientes cuotas por hora/hombre con un cobro mínimo de 4 horas:

De lunes a viernes, no festivos de 08:00 a 24:00 horas	\$ 156.00
Sábados de 07:00 a 15:00 horas	\$ 186.00

Fuera de este horario, en domingos y días festivos el recargo será del 100% sobre la cuota establecida, el costo será cubierto por quién ordene la maniobra.

Los materiales requeridos serán proporcionados por el usuario o bien a solicitud de este por la terminal, cuyo caso se aplicará un 35% adicional sobre el costo, por concepto de indirectos solicitándolos con 48 horas de anticipación.

- g) **Remate.**- Extensión de tiempo del turno, el cual puede ser solicitado por el cliente, el cual comprende desde la finalización de un turno y hasta dos horas después; por lo tanto, el tiempo de remate comprende sólo dos horas en los horarios ya establecidos.

Remate en maniobra de consolidación/desconsolidación.- Cuando a solicitud de un usuario se requiera el servicio de dos horas adicionales para culminar los servicios relacionados a su carga después del turno de 08:00 a 16:00, se aplicará la misma cuota de servicios complementarios que indica cuotas por hora/hombre con un cobro mínimo de 4 horas.

- h) **EIR (Recibo de intercambio de equipo).**- En caso de que el embarcador/representante de la carga solicite la elaboración del EIR, posteriormente a la entrada/salida del contenedor y/o carga suelta a/de la terminal se aplicará la cuota correspondiente.

Continúa siguiente página...

Continúa...

El Servicio de elaboración y entrega de reporte fotográfico del EIR, la copia del EIR no fotográfico y la copia del EIR fotográfico se realizarán a solicitud del usuario aplicando la tarifa establecida en el punto 8 Otros Servicios de este tarifario.

- 8. Despacho aduanal.-** Deberá recibirse en el departamento de servicio a clientes de esta terminal a más tardar 6 horas hábiles antes de la llegada del buque (ETA) la terminal se reservará el derecho de aceptar o no carga fuera de la fecha de cierre.
- 9.- Tiempo de espera para el inicio de operaciones.-** En maniobras de buque si por causas no imputables a la terminal, la maniobra no inicia a la hora solicitada, se interrumpen maniobras, espera de instrucciones, etc., la terminal aplicará un cargo por tiempo perdido a razón de \$4,310.00 por mano.

En caso de informar la cancelación o modificación en el inicio de operaciones del buque con menos de 24 horas de anticipación a la hora previamente solicitada, la Terminal aplicará un cargo de \$4,790.00 por mano.

En maniobras de buque, la tarifa antes mencionada aplicará por cada hora o fracción superior a 15 minutos, después de una hora de tolerancia y de 15 minutos en interrupciones. En domingos y días festivos, el recargo complementario será del 100% sobre la cuota antes mencionada.

En maniobras en tierra (entrega/recepción), maniobra interna en patio y consolidación/desconsolidación se deberá cubrir las cuotas conforme a los siguientes horarios:

De lunes a viernes, no festivos de 08:00 a 24:00 horas	\$ 469.00
Sábados de 07:00 a 15:00 horas	\$ 469.00

En maniobras en tierra, la tarifa antes mencionada aplicará por cada hora o fracción superior a 15 minutos, después de 15 minutos de tolerancia y de 15 en interrupciones o suspensiones. En domingos y días festivos el recargo complementario será del 100% sobre la cuota antes mencionada.

En maniobras de tierra cuando por causas imputables al usuario ocasione, atrasos en el desarrollo de las operaciones normales de la terminal, como en inspecciones, previos, reconocimientos, operaciones de puerta por daños a las instalaciones de la terminal por causas imputables al usuario, la terminal podrá aplicar la tarifa de este mismo rubro señalada en maniobras en tierra (entrega/recepción) en los horarios ahí establecidos.

La terminal se reserva el derecho de atender maniobras 15 minutos después de la hora solicitada por el usuario.

Continúa siguiente página...



Continúa...

La terminal se reserva el derecho de reprogramar maniobras si pasados 15 minutos de la hora solicitada la terminal no puede llevarlo a cabo por causa no imputable a ella.

- 10. Solicitud de servicios.-** Toda solicitud de servicio deberá presentarse antes de las 17:00 horas del día hábil anterior a la fecha en que se requiera la maniobra.

Para el servicio a buques, se deberá contar con el plan de estiba y copia de la documentación correspondiente, con 24 horas hábiles de anticipación a la realización del servicio.

Al presentarse la solicitud de servicios, se deberá cubrir el importe de las maniobras solicitadas. Los servicios se programarán en el orden en que fueron presentadas las solicitudes correspondientes, salvo aquellas que estén sujetas a contrato, por instrucciones de las autoridades, o de la ASIPONA.

- 10.1 Aceptación de carga para embarque (fecha de cierre).-** El procedimiento se aplica a todas las líneas y a toda la carga general.

Toda requisición excepcional deberá venir de la línea o representantes de la línea por escrito. La solicitud deberá dirigirse al departamento de servicio a clientes.

Carga a ser consolidada en la terminal:

- a) Para buques con ETA (tiempo estimado de llegada) entre las 00:01 y las 12:00 horas de un día dado, tanto los contenedores asignados como la carga a ser consolidada con sus respectivas instrucciones deberá haberse recibido en esta terminal antes de las 17:00 horas del día hábil anterior a la ETA del buque.
- b) Para los buques con ETA (tiempo estimado de llegada) entre las 12:01 y las 24:00 horas de un día dado, tanto los contenedores asignados como la carga a ser consolidada con sus respectivas instrucciones deberá haberse recibido en esta terminal antes de las 12:00 horas del día hábil anterior a la ETA del buque.

En todos los casos la carga general deberá estar en la terminal 24 horas antes del inicio de operaciones previstas.

Se admitirán no obstante y siempre a criterio de la terminal llegadas hasta el inicio de operaciones y nunca posteriores, con recargo de \$496.00 por tonelada.

Contenedores llenos

En todos los casos los contenedores deberán estar en la terminal, 24 horas antes del inicio de operaciones previstas.

Continúa siguiente página...

Continúa...

Se admitirán no obstante y siempre a criterio de la terminal llegadas hasta el inicio de operaciones y nunca posteriores.

Los contenedores que lleguen a la terminal bajo el concepto de recargo de recepción tardía de contenedor en puerta (late arrival) quedan sujetos a que también pueda aplicarse la tarifa de despacho tardío (late dispatch) por \$1,982.00.

- 11. Cancelación de las solicitudes de servicio.** El usuario/representante podrá cancelar su solicitud de servicio antes de las 16:00 horas del día hábil anterior al que iba a ejecutar el servicio, dicha cancelación deberá ser por escrito y presentarse al departamento de servicios a clientes (no habrá cargo).

En caso de presentarse su cancelación después de la hora señalada o no se presente a la realización del servicio, la terminal aplicará un cargo administrativo de \$ 1,296.00 por solicitud de servicio presentada, la cuota será cubierta por quién ordene la maniobra.

Considerando que los previos exprés es posible solicitarlos el mismo día, cuando quien lo solicite para el desarrollo del mismo durante el día y lo cancele por el motivo que fuera se le aplicará una penalidad de \$1,296.00.

Cuando la línea naviera efectúe cancelaciones de contenedores de la lista de carga previa, aplicará un recargo por contenedor de \$1,296.00 por contenedor cancelado.

En la aceptación de los servicios para la operación de un buque el cliente deberá liquidar el 75% del costo de la operación que se realizará en la terminal antes de iniciadas las operaciones.

El uso de las instalaciones y servicios de la terminal constituyen la aceptación por parte del usuario, sus empleados y/o agentes, de las tarifas y reglas de aplicación de la terminal.

Los recibos correspondientes a los servicios suministrados al buque deberán ser revisados, firmados y turnados por la agencia naviera a esta empresa en un plazo máximo de 24 horas.

En caso de que la agencia naviera no envíe los recibos correspondientes a los servicios suministrados al buque, firmados de conformidad en un plazo de 48 horas de la fecha cuando fueron enviados, se entenderá que la agencia naviera está conforme con lo expuesto y se pasará a facturar la cantidad correspondiente.

12. Operaciones

12.1 Maniobras especiales o de mayor lentitud

La maniobra especial o de mayor lentitud que comprenda contenedores dañados, defectuosos, mal estibados de longitud diferente de 20/40/45 pies, Flat Rack u Open Top cuyas mercancías excedan sus dimensiones o cualquier otro que no pueda ser manipulado por un "spreader" automático, tendrán un recargo del 100%.

Continúa siguiente página...



97

Continúa...

La maniobra especial que comprenda mercancía peligrosa: explosiva, flamable, contaminante, radioactiva, corrosiva, clasificada por la Organización Marítima Internacional (OMI), tendrá un recargo del 100% para todas las maniobras relacionadas con la misma carga peligrosa.

Nota: Se aclara que todas las maniobras relacionadas con mercancía peligrosa o IMO (sea contenedor o carga suelta), sin excepción, operadas en esta terminal tendrán un costo extra del 100% adicional al costo de la maniobra normal.

12.2. Horarios

Horario de maniobras.- Las cuotas por maniobras de carga/descarga, reacomodos y transbordos son aplicables las 24:00 horas de lunes a sábado, no festivos. Los servicios que se presten fuera de este horario, tendrán un recargo máximo del 100% sobre la tarifa aplicable, la sobre cuota será cubierta por quién ordene la maniobra.

Las cuotas para maniobras de entrega/recepción, maniobra interna, conexión de consolas, consolidación/desconsolidación, revisión de la mercancía y servicios complementarios son aplicables de las 08:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes y sábados de 08:00 a las 15:00 horas, no festivos. Fuera de este horario el recargo máximo será del 100% sobre la tarifa aplicable, la sobre cuota será cubierta por quién ordene la maniobra.

Días festivos.- Para efectos de aplicación de la tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican: 1º enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1º de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Cualquier servicio a contenedores que no pertenece a las secciones de cuotas (1) de estas reglas de aplicación y que se realice en domingo, día festivo o fuera de las horas laborales descritas en el párrafo anterior, causarán un cargo adicional del 100% respecto a su tarifa normal. Esto no aplica para el cargo "Seguridad Implementación Código PBIP".

Se consideran días de descanso obligatorio: 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1º de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal. El 24 de diciembre a partir de las 16:00 horas y el 31 de diciembre a partir de las 16:00 horas.

Continúa siguiente página...

Continúa...

13. Aspectos de facturación

Refacturación.- En caso de que el embarcador/representante de la carga solicite la refacturación de un servicio por motivo de cambio de información en la factura: nombre, dirección, RFC, etc., se aplicará el cobro de \$500.00 por factura. Cuando se trate de facturas de meses anteriores el costo será de \$800.00, todos estos costos son antes de IVA.

Solicitud de copias.- Cuando a solicitud del usuario, éste requiera copia de órdenes de servicio, papeletas, copias de certificado de masa bruta verificada, entre otros, este tendrá un costo de \$357.00 más el Impuesto al Valor Agregado.

14. Generalidades de los servicios

Todos los servicios se tendrán que solicitar cuando menos con 24 horas de anticipación y acompañados con la documentación reglamentaria para poder proporcionarlos.

A todas las tarifas mencionadas, deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado vigente a menos que se indique algo en contrario dentro de la misma tarifa.

Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

**Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos**



[Handwritten signature]
Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM/CCZ



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]